

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.052 · 1998

PESCA

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1998 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pesca

Ley 25.052

Prohíbese la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orca (Orcinus orca) en todo el territorio nacional.

B.O: 14/12/98

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Se prohíbe la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orca (Orcinus orca) en todo el territorio nacional, comprendiendo este el mar territorial, la zona de exclusión económica y sus aguas interiores.

ARTÍCULO 2°. Los infractores al artículo anterior, serán sancionados con multas a partir de un millón de pesos ($ 1.000.000).

Cuando resultare la muerte de los ejemplares del artículo precedente, las multas serán a partir de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Recursos Naturales de la Nación, por intermedio de la Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas o la que en lo sucesivo la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. La Prefectura Naval Argentina ejercerá el poder de policía y será competente la justicia federal en las denuncias que efectúen la autoridad de aplicación, la autoridad policial o cualquier ciudadano o institución de carácter no gubernamental.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los primeros quince días de su publicación.

ARTÍCULO 6°. La presente ley es de orden público.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Pesca. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).